



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad		Ministerio del Trabajo			
Responsable del proceso		Jorge E. Fernandez Vargas			
Nombre del proyecto de regulación		Por la cual se ajustan el artículo 3 de la Resolución 5018 de 2019 donde se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica			
Objetivo del proyecto de regulación		<p>El proyecto de Resolución es aplicable a las empresas que presten o hagan uso del sistema eléctrico colombiano contenidos en la presente resolución, los cuales serán de obligatorio cumplimiento en todo proceso de generación, transmisión, distribución, y comercialización de energía eléctrica, que adelanten las empresas públicas y privadas, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, trabajadores dependientes e independientes, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social, a las empresas de servicios temporales, Administradoras de Riesgos Laborales (ARL); la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; y demás personas que tengan que ver con estos procesos que involucren peligro eléctrico.</p> <p>También aplica para toda actividad económica que involucre peligros eléctricos, como es el caso de la intervención sobre o en cercanía de las redes eléctricas, por ejemplo: redes de telecomunicaciones, construcciones civiles, montajes, iluminación y alumbrado, entre otras</p>			
Fecha de publicación del informe		6/11/2020			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		9 días			
Fecha de inicio		7/10/2020			
Fecha de finalización		15/10/2020			
Enlace donde estuvo la consulta pública		http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		Pagina Ministerio del Trabajo			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		las observaciones se recibieron a través de los correos: garenas@mintrabajo.gov.co , jfernandez@mintrabajo.gov.co y dcastellanos@mintraba			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		1			
Número total de comentarios recibidos		1			
Número de comentarios aceptados		0		%	
Número de comentarios no aceptados		1		%	
Número total de artículos del proyecto		2			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		1		%	
Número total de artículos del proyecto modificados		0		%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1		Ing. Carlos Mario Mesa Quiróz	<p>Para una empresa (por ejemplo Alpina, Colombiana, Papelsa...) que no es prestadora del servicio de energía y que solo tiene personal electricista al interior haciendo mantenimientos en celdas, seccionadores, tableros de distribución, entre otros, requiere cumplir la resolución?, la pregunta es porque estas actividades no están enmarcadas en ninguno de los procesos que menciona la resolución (generación, transmisión, distribución, comercialización) .</p> <p>La palabra presten servicios es para empresa como EPM, ISAGEN , ISA, entre otros, la palabra empresa que hagan uso del sistema eléctrico a que se refiere exactamente y para quienes aplicaría.</p> <p>Una empresa que realice instalaciones de fibra óptica debe cumplir? esto sería telecomunicaciones y no esta contemplada dentro del proceso de distribución.</p> <p>Una empresa que es contratista de operadores de RED que solo hace construcción y mantenimiento de redes pero no presta servicios, debe cumplir?</p> <p>Con respecto al tiempo de prórroga estoy de acuerdo con ampliarlo un año mas porque aun muchas empresa se encuentran en proceso de implementación.</p>		